MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA LICITACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS EMBARCACIONES DE INSPECCIÓN PESQUERA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LOS DIFERENTES PUERTOS ANDALUCES.

La presente memoria justificativa sustituye a la firmada con fecha 3 de abril de 2019, tras incorporar las consideraciones jurídicas del informe número agpi00040/19, de 14/05/2019, emitido por el gabinete jurídico de la agencia, en relación con el "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del *Acuerdo marco para el suministro de combustible a las embarcaciones de inspección pesquera de la Junta de Andalucía en diferentes puertos andaluces*" expediente de contratación CONTR 2019 46241

1. OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del Acuerdo marco es el suministro de combustible en los puertos andaluces incluidos en la presente memoria para las embarcaciones del Departamento de Inspección Pesquera de AGAPA.

2. EXPEDIENTE: CONTR/2019/46241

3. CÓDIGO CPV: 09100000-0 COMBUSTIBLES

4. CÓDIGO NUT: ES61 ANDALUCÍA

5. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Servicio de Inspección Agroalimentaria
Persona de Contacto: Enrique Sarabia Lora.

6. JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Corresponde a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) en virtud de sus competencias recogidas en los artículos 7-b) (apartados 3º y 4º) de sus estatutos (DECRETO 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía), *El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero*, así como *La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.*

Según se recoge en el *Acuerdo de 6 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato plurianual de gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el período 2015-2018*, entre las líneas de actividad de la Agencia (Apartado 5 del contrato Plurianual) se encuentran las siguientes:

> *5.2. Inspección vigilancia y control: Ejecución de las funciones de inspección, vigilancia y control, en cumplimiento de los planes de controles aprobador por la CAPDR y siguiendo los correspondientes manuales de coordinación y procedimiento, relativas a:*
>
> *5.2.3. actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad resultante de la ordenación del sector pesquero.*

Para el desarrollo de estas competencias, AGAPA dispone de de una serie de medios de transporte marítimo (embarcaciones patrulleras y lanchas neumáticas), además de los Recursos Humanos necesarios para el

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	1/11

manejo, mantenimiento y conservación de dichos medios, cuyo objetivo general es la Inspección y Control de la Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura Marina conforme a la *LEY 1/2002, del 4 de abril de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina*.

Durante los trabajos en el mar, dependiendo de la zona de navegación de las embarcaciones y horas de trabajo empleadas según las necesidades del servicio, surge la necesidad de repostar combustible debiendo la embarcación en cuestión, en función de la operatividad del servicio, dirigirse al puerto más cercano en el que exista un punto de suministro de combustible, donde se llevarán a cabo la operaciones de repostaje.

La siguiente tabla presenta los puertos de repostaje de las diferentes embarcaciones de inspección pesquera y que serán los puertos incluidos en el acuerdo marco.

Provincia	**Embarcación**	**Matrícula**	**Puerto base**	**Puertos de suministro**
HUELVA	Cormorán Huelva	8ª-HU-3-3-09	Mazagon	• Ayamonte • Marina Isla Canela • Isla Cristina • Punta Umbría • Huelva • Mazagón
	Río Oraque	8ª-HU-3-4-09		
	Agapa	8ª-AL-2-3-2010		
	IP Uno	8ª-SE-2-11-08	Huelva	
CÁDIZ	Río Fraja	8ª-CA-3-6-09	Chipiona	• Bonanza • Chipiona • Rota • Puerto de Santa María • Cádiz • Barbate • Tarifa • Algeciras • La Atunara • Sotogrande
	IP Cinco	8ª-HU-3-1-05		
	Cormorán Cádiz	8ª-CA-3-4-09	Puerto América	
	IP Dos	8ª-SE-01-01-08		
	IP Tres	8ª-CA-3-6-08		
	IP Ocho	8ª-SE-1-1-14		
	Cormorán Granada	8ª-GR-1-1-09	Algeciras	
MÁLAGA	Cormorán Málaga	8ª-MA-4-1-09	Málaga	• Estepona • Marbella • Fuengirola • Benalmádena • Málaga • Caleta de Vélez
	Río Vélez	8ª-MA-4-2-09		
	IP Cuatro	8ª-MA-4-1-08		
	IP Siete	8ª-SE-2-05-09		
GRANADA	IP Seis	8ª-HU-31-1-05	Motrill	• Motril
ALMERÍA	Cormorán Almería	8ª-AM-2-01-09	Almerimar	• Adra • Roquetas • Almería • Carboneras • Garrucha
	Río Adra	8ª-AM-2-03-09	Aguadulce/Adra	
	Alcotán Uno	8ª-SE-2-09-92	San José	

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	2/11

En los diferentes puertos andaluces ateriormente relacionados, el suministro de combustible a las embarcaciones es realizado por las empresas concesionarias de la explotación de los puntos de suministro habilitados en cada puerto, siendo por tanto estas compañías las únicas con las que se puede realizar el repostaje en los surtidores de los que poseen la concesión. Esta situación implica la imposibilidad de competencia para el suministro de combustible dentro del ambito de cada puerto.

Se considera por tanto que la realización de un acuerdo marco resulta fundamentada y proporcional, ya que se pretende que este acuerdo marco se establezca con aquellas empresas que presenten oferta conforme a las condiciones establecidas en el procedimiento, que podrán ser concesionarias de los puntos de suministro incluidos en el Acuerdo Marco o tener intención de serlo en algún momento durante el periodo de vigencia del acuerdo, dejando para el momento de la formalización del contrato basado en el acuerdo la exigencia al proveedor del requisito habilitante de ser titular de la concesión.

7. TIPO DE EXPEDIENTE. SUMINISTRO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo contemplado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el procedimiento de contratación que resulta más adecuado es el establecimiento un Acuerdo Marco (artículos 219 a 222 de la LCSP) entre AGAPA y los potenciales proveedores.

El procedimiento de adjudicación de este Acuerdo marco será abierto, y su tramitación ordinaria, determinándose la mejor oferta en relación a la calidad-precio atendiéndose a los criterios de adjudicación que se establecen en el PCAP

9. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL ACUERDO: NO

El objeto del presente acuerdo es el suministro de combustible a las embarcaciones de Inspección pesquera en los puertos que se incluyen a continuación:

Nº	PUERTO
1	Ayamonte
2	Marina Isla Canela
3	Isla Cristina
4	Punta Umbría
5	Huelva
6	Mazagón
7	Bonanza
8	Chipiona
9	Rota
10	Puerto de Santa María

N.º	PUERTO
11	Cádiz
12	Barbate
13	Tarifa
14	Algeciras
15	La Atunara
16	Sotogrande
17	Estepona
18	Marbella
19	Fuengirola
20	Benalmádena

Nº	PUERTO
21	Málaga
22	Caleta de Vélez
23	Motril
24	Adra
25	Roquetas
26	Almería
27	Carboneras
28	Garrucha

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	3/11

En los diferentes puertos andaluces que se relacionan a continuación, el suministro de combustible a las embarcaciones es realizado por las empresas concesionarias de la explotación de los puntos de suministro habilitados en cada puerto, siendo por tanto estas compañías las únicas con las que se puede realizar el repostaje en los surtidores de los que poseen la concesión.

El acuerdo marco se establecerá por tanto con aquellas empresas que presenten oferta conforme a las condiciones establecidas en el procedimiento, que podrán ser concesionarias de los puntos de suministro incluidos en el Acuerdo Marco o tener intención de serlo en algún momento durante el periodo de vigencia del acuerdo.

Se establecerán contratos basados en el acuerdo que incluirán el suministro de combustible en los puertos de los que dichas empresas sean concesionarias.

Para garantizar técnicamente la correcta consecución de los objetivos del presente acuerdo, las embarcaciones deberán poder repostar con cada proveedor en cualquiera de los puertos de los que sea concesionario.

Dado que a priori no se puede conocer los proveedores que van a optar al acuerdo marco ni en qué puertos podrían ejecutar el suministro, técnicamente no resulta viable la división del objeto del contrato en lotes, sino que cualquier potencial proveedor podrá optar para ofertar el suministro en cualquiera de los puertos relacionados y será a la hora de formalizar los contratos basados con cada proveedor, cuando para cada contrato se establezca los puertos en los que podrá suministrar el proveedor en cuestión en función de las concesiones de suministro de que dispongan.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece para el presente acuerdo un plazo de vigencia total de DOS AÑOS DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO con POSIBILIDAD DE PRORROGA de dicho plazo por DOS AÑOS más, distribuidos entre las anualidades 2019 a 2022 sin que en ningún caso el plazo final del acuerdo pueda superar los cuatro años según lo recogido en el apartado 2 del artículo 219 de la LCSP.

La duración de los contratos que se establezcan basados en este acuerdo será independiente de la duración total del acuerdo.

11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

No se establece atendiendo a lo contemplado en el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP

12. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Atendiendo a lo recogido en el apartado 13 del artículo 101 de la LCSP, se establece un valor estimado del contrato de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00€).**

En el valor estimado, se incluye el coste previsto en caso de producirse la prórroga del Acuerdo estipulada en un máximo de dos años.

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	4/11

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Al amparo del Acuerdo Marco se celebrarán contratos basados en las condiciones establecidas en el Acuerdo.

Según lo recogido en el apartado 3 del artículo 36 de la LCSP, Los contratos basados en este Acuerdo Marco se perfeccionarán con su adjudicación conforme a las necesidades de AGAPA y atendiendo a la mejor relación calidad precio de las ofertas presentadas. por los proveedores que se adhieran al acuerdo.

De esta manera:

- Con carácter previo a la adjudicación de los contratos basados y posterior formalización, la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco con la que se pretenda formalizar un contrato basado deberá acreditar la condición de empresa concesionaria del punto o los puntos de suministro correspondientes a los puertos objeto de cada uno de los contratos basados.

  Según lo establecido en el artículo 221 4 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los conntratos basados en el acuerdo se realizarán con cada empresa adjudicataria sin necesidad de licitación y en función de los puertos que tengan concesionados.

  Por lo tanto, se formalizarán tantos contratos basados como empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco que acrediten la condición de concesionarias. En cada uno de los contratos basados se incluirá el número total de puertos de los que cada empresa tenga la condición de concesionaria, estableciéndose un presupuesto máximo del contrato por empresa concesionaria.

- El importe a comprometer en cada contrato, se establecerá en función de las necesidades técnicas de AGAPA y atendiendo a la mejor relación calidad precio de la oferta presentada por el proveedor. De manera que, en el caso de que dos proveedores puedan atender en igualdad de condiciones las necesidades planteadas por AGAPA, se puedan establecer las condiciones de cada contrato atendiendo a la mejor oferta presentada por cada proveedor.

- Los contratos tendrán la duración que en su momento estime AGAPA en función de las necesidades técnicas y la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la formalización de cada contrato.

Posibilidad de modificación de los contratos basados en el acuerdo.

En el caso de que durante el periodo de ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo, los contratistas pierdan la concesión de algún/os puerto/s de los contemplados en la contratación, podrán efectuarse modificaciones en el contrato para la exclusión de dicho/s puerto/s del objeto de la contratación a partir de la fecha en la que el contratista pierda la concesión de dicho/s punto/s de suministro.

De manera análoga, se podrán realizar modificaciones de los contratos basados en el acuerdo en el caso de que, durante el periodo de ejecución de su contrato un contratista resulte concesionario de nuevos puntos de suministro no contemplados inicialmente en la contratación, al objeto de incorporar dichos puntos al objeto del contrato.

En ambos casos las modificaciones se podrán formalizar mediante adendas al contrato firmadas por AGAPA y el contratista.

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	5/11

Las posibles modificaciones en los contratos por los motivos anteriormente descritos no supondrán modificación de las condiciones económicas estipuladas en los contratos iniciales.

14. REVISIÓN DE PRECIOS. NO

15. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El abono del precio de los contratos derivados se realizará mediante pagos parciales, con periocidad mensual, en función del suministro realizado. Dichos importes serán cotejados con los albaranes de cada repostaje elaborados según los requisitos contemplado en el PPT.

16. FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

La aplicación presupuestaria a la que deberán imputarse los contratos basados en el presente acuerdo marco es la siguiente:

1939010000.G/71X/22103/00.01

17. PUBLICIDAD.

Dado el valor estimado para el Acuerdo, atendiendo a lo recogido en los artículos 19 y 20 de la LCSP, se encuentra sujeto a regulación armonizada, se aplicarán las normas de publicidad establecidas para este tipo de contratos.

Asimismo, el Acuerdo Marco deberá publicarse en el Perfil del contratante de la Agencia.

La adjudicación de los contratos basados en un el presente Acuerdo Marco, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el Artículo 154 de la LCSP.

18. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Con el objeto de garantizar que la/s empresa/s seleccionada/s posea/n una solvencia económica y financiera mínima para cumplir con las necesidades de AGAPA en función del importe máximo anual correspondiente al suministro de combustible demandado, se propone como criterios alternativos de solvencia económica y financiera para los licitadores los siguientes:

1) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 25% del Valor Estimado del contrato (es decir 137,500,00 €).

2) En caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del acuerdo marco, es decir importe igual o superior a 550.000,00 €.

Se ha optado por combinar los criterios de solvencia de los apartado a) y b) del artículo 87.1. LCSP por tratarse de contratos de suministros, de cara a facilitar la participación de pequeñas empresas y autónomos del sector. Asimismo, se han establecido umbrales de cumplimiento que, considerándose suficientes para garantizar la

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	6/11

solvencia de la empresa adjudicataria, permitan a su vez facilitar la concurrencia en esta contratación por parte de pequeñas y medianas empresas.

19. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

19.1. Solvencia técnica para la celebración del Acuerdo Marco

- La empresa licitadora deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto al código CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los cinco primeros dígitos del código CPV.

- El importe mínimo de los suministros realizados que se han de acreditar debe ser igual o superior al 12 por ciento del Valor Estimado del contrato (es decir 66.000,00 €).

Los criterios elegidos se consideran los idóneos para garantizar la solvencia requerida dada la especialidad de los productos objeto del suministro.

19.2. Requisito de habilitación profesional para la formalización de contratos basados en el Acuerdo

- Una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco, para la formalización de los contratos basados, las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco deberán acreditar ser concesionarias del/los punto/s de suministro del puerto o puertos para los que se está formalizando la contratación.

Esta condición es indispensable dado que las únicas empresas que pueden suministrar combustible en los puntos de repostaje de los puertos son aquellas que tienen en vigor la concesión de explotación para dichos puntos.

20. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. SI.

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud del personal de AGAPA durante las labores de repostaje en el punto de suministro**:**

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	7/11

1. La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2. La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3. La empresa contratista, antes del inicio de la actividad, al objeto de poder comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas anteriormente, deberá mantener debidamente informado al personal de AGAPA, sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectarle durante las labores de repostaje. Para ello la información deberá estar visible en los puntos de repostaje mediante carteles informativos y/o señalización homologada para el tipo de actividad.

   El responsable del contrato realizará controles periódicos del efectivo cumplimiento de la condición especial de ejecución. Una vez finalizado el contrato, elaborará un informe en el que hará constar si ha habido incumplimiento o no, para imponer las penalidades que le sean de aplicación. Estas penalidades se podrán imponer en cualquier momento de la ejecución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: NO

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: NO

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Se aplicará una penalización del 1% sobre el precio de adjudicación del contrato.

21. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

NO

22. GARANTÍA. NO.

Se exime al adjudicatario de la obligación de constitución de garantía definitiva, a tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectuará antes del pago del precio. (Art. 107.1 LCSP)

23. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Dado que el objeto del contrato es el suministro de combustible a embarcaciones en los puntos destinados a este fin, en cada puerto, y que estos puntos son únicos y se encuentran explotados por un único proveedor, en razón de una concesión administrativa y teniendo en cuenta que los momentos y plazos del suministro son los marcados por AGAPA en función de sus necesidades, **se considera como único criterio de adjudicación la oferta económica** por darse los supuestos contemplados en el apartado 3-f) del artículo 145 de la LCSP

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	8/11

- De esta manera, el proveedor ofertará un un descuento porcentual sobre el precio oficial del combustible en el momento de realizarse el repostaje. Será este porcentaje de descuento sobre el precio oficial de mercado el que determine el precio del suministro en cada momento y el que se utilizará como referencia para la valoración de la oferta.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Proposición económica (100%) Máximo 100 puntos.

Se valorará con 100 puntos la propuesta económica de mayor porcentaje de descuento, puntuando las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Po=(PM*Di) / MD

Po= Puntuación de cada oferta
PM= Puntuación máxima
Di= Descuento de la oferta que se pretende puntuar
MD= Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Consistirá en un único porcentaje de descuento aplicable por igual sobre el precio de venta al público del combustible a suministrar en el puerto ofertado por la empresa licitadora, en el momento del suministro (con tres decimales). En las cantidades resultantes de la aplicación del descuento correspondiente se entenderán incluidos la totalidad de gastos e impuestos correspondientes.

24. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO. NO PROCEDE

25. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

- **SI.** Las establecidas como condiciones especiales de ejecución (apartado 19 de la presente memoria)

26. SUBCONTRATACIÓN.

- **SI.** En caso de subcontratación, las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta una declaración en la que indiquen la parte del contrato que se pretende subcontratar.

27. PENALIDADES.

- **NO**

28. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	9/11

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al valor anual medio resultante de de dividir el valor estimado por el total de años de ejecución del Acuerdo Marco en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

29. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Para cualquier consulta técnica se pueden dirigir al Técnico del departamento de inspección Pesquera Enrique Sarabia Lora, enrique.sarabia@juntadeandalucia.es tfno: 955059861

30. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF)

31. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento de Inspección pesquera de AGAPA

32. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como Responsable del Contrato al Jefe del departamento de Inspección Pesquera, Carlos González Iborra.

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	10/11

Vinculada a AGAPA:

- SI

33. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

- Fernando del castillo y Rey. Técnico del Departamento de Inspección Pesquera.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo. Juan Antonio Jaén Téllez

Código:64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ	FECHA	03/06/2019
ID. FIRMA	64oxu770CEZDAVUP4sdIFMqWBiTUP5	PÁGINA	11/11